

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 28 DE MAYO DE 1942

NUMERO 8814

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Resueltos Nos. 419, 422, y 424 de 29 de Abril de 1942, por los cuales se aceptan unas renuncias.
Resueltos Nos. 420 y 421 de 29 de Abril de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto No. 423 de 29 de Abril de 1942, por el cual se concede una licencia.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 419

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número ro 419.—Panamá, 29 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Napoleón Ferro, ha presentado renuncia del cargo que desempeñaba en el Hospital Santo Tomás, como Técnico de Segunda Categoría del Laboratorio de esa Institución.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, efectiva a partir del 14 de abril de 1942, conforme se solicita y expresar las gracias al dimidente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 422

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 422.—Panamá, 29 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Carmona A., Fogonero al servicio del Retiro Matías Hernández, ha presentado renuncia del cargo que desempeña.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y dar las gracias al dimidente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 424

República de Panamá.—Ministerio de Salubri-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviones y Edictos.

dad y Obras Públicas.—Resuelto número 424.—Panamá, 29 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Calzadilla G., del cargo de Practicante de 2ª categoría de la División de Enfermedades Venéreas de la Clínica Profiláctica de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 420

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 420.—Panamá, 29 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

José Manuel Aguilera A., Enfermero de 2ª categoría del Retiro de Matías Hernández.

Beatriz García, Estenógrafa de 3ª Categoría del Retiro de Matías Hernández.

José Thompson, Ayudante del Almacén del Retiro de Matías Hernández.

Modesto Bravo S., Inspector Provincial de Pozos.

Colombia Valdés, Ayudante Archivera del Ministerio de Salubridad.

Que tales peticiones encuadran dentro del Artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la debida aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que previamente determinen los Jefes respectivos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 421

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 421.—Panamá, 29 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Margarita R. de Selles, Enfermera del Hospital Provincial de Santiago, solicita que se le conceda un mes de vacaciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Margarita R. de Selles, un mes de vacaciones con goce de sueldo a partir de la fecha que previamente determine el respectivo Jefe superior inmediato.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 423**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 423.—Panamá, 29 de Abril de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Vista la solicitud del Doctor Domingo de Para y Raffo para que se le conceda quince días de vacaciones sin derecho a sueldo y de conformidad con lo que establece el Artículo 810 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder al expresado Doctor Domingo de Para y Raffo quince días de licencia sin derecho a sueldo a partir de la fecha del presente Resuelto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

PHENSIC

a favor de la sociedad Phensic, Limited, organizada conforme las leyes de Gran Bretaña, con oficinas en el No. 68, Pall Mall, Londres, S. W., Inglaterra, para amparar en el comercio sustancias químicas preparadas para uso en la medici-

na y la farmacia.

Se registró en el país de origen bajo No.540.331 y se aplica en etiquetas adheridas al producto, sus envases y cajas que lo contienen.

Panamá, Marzo 31 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta en forma de medallón circular con un borde interior de dibujos ornamentales y ostentando prominentemente el nombre distintivo "HOLLOWAY'S" seguido por la palabra distintiva "PILLS" y además leyenda descriptiva, a favor



de la sociedad denominada "Holloway's Pills, Limited", organizada conforme las leyes de Inglaterra y con oficinas en el No. 68 Pall Mall, Londres, S. W., Inglaterra. Dicha marca ampara en el comercio medicinas de patente, píldoras. Se registró en el país de origen bajo número y se aplica en etiquetas adheridas al producto, sus envases y paquetes que lo continen.

Panamá, Mayo 1º de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la D. R. Collins, Limited, sociedad organizada conforme las leyes de la Gran Bretaña, con oficinas en el No. 52, Brooks News, calle Davies, Londres, W. 1, Inglaterra, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

GOYA

para amparar en el comercio perfumes, polvos para la cara y esencias para el tocador. Fue registrada en el país de origen bajo No. B615634

y es usada en el comercio nacional e internacional desde Noviembre de 1937 y Enero de 1938, respectivamente; y se aplica a los productos, envases y paquetes que los contienen, en etiquetas impresas con la marca.

Panamá, febrero 21 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "BRYLFOAM", a favor de la sociedad denominada County Perfumery Company, Limited, organizada conforme las leyes de Gran Bretaña, con oficinas en North Circular

BRYLFOAM

Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, para amparar en el comercio preparaciones para el lavado del cabello (shampoo). Fue registrada en el país de origen No. 585,414 y se aplica en etiquetas colocadas en los productos, envases y paquetes que los contienen.

Panamá, febrero 21 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

BRYLTONE

a favor de la sociedad County Perfumery Company, Limited, organizada conforme las leyes de Gran Bretaña, con oficinas en North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, para amparar en el comercio artículos de perfumería (incluyendo de tocador, preparaciones para los dientes y jabón perfumado). Se registró en el país de origen con el No. 566,788 y se aplica en etiquetas adheridas al producto, sus envases y cajas que los contienen.

Panamá, febrero 21 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad County Perfumery Company, Limited, organizada conforme las leyes de la Gran Bretaña, con oficinas en North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, para amparar en el comercio cremas de tocador para el cabello. La marca consiste en una etiqueta que representa una figura ovalada color dorado. Aparecen líneas de rojo radiante en su parte superior y debajo de esto una banda transversal, color negro, ostentando la palabra BRYLCREEM



en letras blancas seguida por una leyenda relacionada con los productos. Bajo la banda hay un tablero rojo, rectangular, que contiene, en negro, leyenda referente a los productos y en la parte inferior una banda negra angosta que ostenta 2 líneas ondeadas blancas. A los lados y debajo del tablero rojo rectangular hay líneas ornamentales horizontales y verticales, de color negro. La casa puede usar la marca en distintos tamaños y colores según desee. Dicha marca está registrada en el país de origen con el número 565,276 y se aplica en etiquetas adheridas al producto, paquetes y envases que lo contienen.

Panamá, febrero 21 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Me permito solicitar el registro de una marca de fábrica consistente en el siguiente nombre: "Park & Tilford", para amparar en el comercio Whiskey, Ginebra, Brandy, Cordiales, Ron y Pluscafés, producidos por la sociedad denominada Park & Tilford Distillers, Inc., constituida

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y 1964.—Apartado Postal N° 157. Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte N° 80.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República R. 7.500.—Exterior R. 7.500.
Un año: En la República R. 15.000.—Exterior R. 12.000.

TODO PAGO ADELANTADO

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*J. E. Heurtematte.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Ruego a usted se sirva ordenar el registro de la marca "Brylshave", a favor de la sociedad County Perfumery Company, Limited, organizada conforme las leyes de Inglaterra, con oficinas en North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, para amparar en el co-

BRYLSHAVE

mercio jabón de afeitarse y preparaciones de tocador para usos conexiados con la supresión del vello supérfluo. Se registró en el país de origen bajo No. 573.852, y se aplica en etiquetas adheridas al producto, envases y paquetes que lo contienen.

Panamá, Mayo 1° de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

*J. E. Heurtematte.***REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 287**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 287.—Panamá, Mayo 2 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "John B. Stetson Company", organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras para mujeres y niños.

Que la marca consiste principalmente en la representación de un escudo con un castor y un águila en sus lados opuestos; sobre el escudo un gorro frigio, y debajo de todo una franja en forma de cinta en que se lee "American Manufacture". La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola, estampándola o de otras maneras reproduciéndola en las etiquetas y forros de cuero, y de otros modos usuales y convenientes.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que

conforme las leyes del Estado de Nueva York, y con oficinas en el número 485 de la 5ª Avenida, ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

PARK & TILFORD

Fue registrada en el país de origen bajo número 329,608 de 5 de noviembre de 1935 y desde entonces es usada en el comercio nacional e internacional. Y se aplica a los envases, paquetes y cajas que contienen el producto, impresas en etiquetas e incrustadas en los envases. Se usa en todo tamaño y color.

Panamá, febrero 26 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula número 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Para la sociedad County Perfumery Company, Limited, organizada conforme las leyes de la Gran Bretaña, con oficinas en North Circular Road, West Twyford, Londres, N. W., Inglaterra, solicito el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

BRYLCO

para amparar en el comercio preparaciones de tocador para el cabello y la piel. Fue registrada en el país de origen bajo N° 551,621 y se usa en forma de etiquetas colocadas en los productos, envases y paquetes que los contienen.

Panamá, febrero 21 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula No. 47-193.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 15 de Mayo de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "John B. Stetson Company", organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Expidase el certificado de registro, y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Se expidió el Certificado N° 140 de la marca en referencia.

CERTIFICADO NUMERO 140
de registro de marca de fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Abril 30 de 1942. Caduca: Abril 30 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 287, de esta misma fecha, una marca de fábrica de John B. Stetson Company, de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio sombreros y gorras para hombres, mujeres y niños de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Febrero de 1942 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8740 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Febrero de 1942.

Panamá, Mayo 2 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca principalmente en la representación de un escudo con un castor y un águila en sus lados opuestos; sobre el escudo un gorro frigio, y debajo de todo una franja en forma de cinta en que se lee "American Manufacture". La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, imprimiéndola, estampándola o de otras maneras reproduciéndola en las etiquetas y forros de cuero, y de otros modos usuales y convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el 11 de Mayo al 16 de Mayo de 1942.

Provincia de Veraguas.—

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Ignacio Aparicio, un globo de terreno denominado "Punta Delgadita", ubicado en el Distrito de Santiago, constante de una superficie de 3 hectáreas, con 7560 metros cuadrados, dicho lote de terreno ha sido inscrito por separado al folio 212 del tomo 382, formando la finca N° 3.113.

Milcíades Rodríguez Arriagada, vende a José Kuruc, su finca N° 1.016 inscrita al folio 326 del tomo 205, ubicada en el Distrito de Las Palmas, por la suma de B. 160.00.

Milcíades Rodríguez Arriagada y Juan Bautista Reyes venden la finca de su propiedad N° 853, inscrita al folio 30 del tomo 174, ubicada en el Distrito de Las Palmas, por la suma de B. 848.00.

Provincia de Chiriquí.—

La sociedad denominada "Arias y Compañía", venden por partes iguales a Martina Saldana de Ocaña y a Eustacio Saldana, las siguientes fincas a saber, todas ubicadas en Vijagual, Distrito de David: Finca N° 3.894, folio 320 del tomo 239, por la suma de B. 350.00.—Finca N° 3.895, folio 326 del tomo 239, por la suma de B. 500.00.—Finca N° 3.896, inscrita al folio 332 del tomo 229, por la suma de B. 200.00.—Finca N° 3.897, folio 338, del tomo 299, por la suma de B. 550.00.—Finca N° 3.898, folio 344 del tomo 229, por valor de B. 200.00 y la finca N° 3.899, inscrita al folio 350 del tomo 299 por valor de B. 700.00.

En la partición con la aprobación judicial de los bienes de los sucesores de Ricardo Arias fué adjudicada a Catalina María Arias de de la Guardia, la finca N° 557, inscrita al folio 140 del tomo 82, avaluada en la suma de B. 554.00.

En el remate público, verificado el día 17 de Marzo de 1942, en el Juzgado 1° del Circuito de Chiriquí, la finca N° 4.088-bis, inscrita al folio 2 del tomo 320, ubicada en Bajo Boquete, de propiedad de María Israel de Malca, fué adjudicada a la sociedad denominada "Peicher, Kardonski Ghitis Limitada", por la suma de B. 288.57.

En el remate público, verificado el día 12 de Septiembre de 1940, en el Juzgado 1° del Circuito de Chiriquí, la finca N° 2.461, inscrita al folio 360 del tomo 259, ubicada en Boquete, de propiedad de Carmen Vásquez de Ruiz, fué adjudicada a Mercedes González Revilla de Arias, por la suma de B. 666.70.

Provincia de Coclé.—

El Municipio del Distrito de Penonomé vende, su finca N° 2.011, inscrita al folio 104 del tomo 251, un lote de terreno, ubicado en el área de la ciudad de Penonomé, constante de una superficie de 900 metros cuadrados, a Gil Camargo, por la suma de B. 18.00; dicho lote ha sido inscrito por separado al folio 458 del tomo 379, formando la finca N° 4.275.—El resto libre queda con una superficie de 97 Hts. con 5.681 metros cuadrados y 85 decímetros, 71 centímetros.

El Gobierno Nacional vende de su finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del tomo 226, ubicada en "Río Hato", dos lotes a Abigail Fasano, los cuales han sido inscritos así: Lote N° 3 de la manzana 12, constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de B. 6.00 y ha sido inscrito al folio 462 del tomo 378, formando la finca N° 4.276; y el lote N° 4 de la manzana 12, constante de una superficie de 600 metros cuadrados también, por la suma de B. 6.00 ha sido inscrito al folio 466 del tomo 378, formando la finca N° 4.277.—El resto libre de la finca 1.863 queda en el Registro con una superficie de 1.992 hectáreas, 8.879 metros cuadrados y 21 decímetros.

Provincia de Los Santos.—

En la partición con la aprobación judicial de los bienes de los sucesores de Ricardo Arias, fué adjudicada a Catalina María Arias de de la Guardia, la finca N° 1.228, inscrita al folio 244 del tomo 203, por la suma de B. 45.00.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 831, de esta misma fecha y Notaría, los señores Bernardo Cardenas Andreve y Benjamin Jurado han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio JURADO y CARDENAS, constituida por Escritura número 575 de 25 de Mayo de 1937, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Que el establecimiento comercial denominado BOTICA ANCON queda siendo de propiedad exclusiva del socio Benjamin Jurado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero

(Primera publicación)

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número 11-2499.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 253 de esta misma fecha, los señores Saúl Zayat y Aslan Attia, vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con asiento en esta ciudad, con el nombre de ATTIA Y ZAYAT, COMPANIA LIMITADA;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de mercadería seca;

Que el capital social es de trece mil balboas (B. 13,000.00) aportado ya por los socios así: Saúl Zayat B. 9,750.00, y, Aslan Attia (B. 3,250.00).

Que la representación de la sociedad y la firma social estarán a cargo del socio Aslan Attia; y

Que el plazo de duración de la sociedad es de dos años, pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes.

Expedido a los veintidós días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y dos.

Gustavo Villalaz,

Notario Público.

(Única Publicación)

AVISO DE LICITACION

El día 30 de Mayo del presente año a las diez de la mañana en el despacho del Contralor General, se abrirán las propuestas para el suministro de ganado en pie para el consumo de la Colonia Penal de Coiba.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-1882.

CERTIFICA:

Que el señor Edmund Victor Galbraith y la señorita Inés María Galbraith, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de GALBRAITH & COMPANIA, LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por el término de cinco (5) años y con un capital de

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Cinco Mil Balboas (B. 5,000.00), de la cual corresponde al primero el 25% y a la segunda el 75%.

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de mecánica y reparaciones, compra y venta de piezas, y hacer cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Lo anterior consta en la Escritura Pública Número 365 de esta fecha extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 25 de 1942.

Cecilio Moreno,

Notario Público Tercero.

(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Por este medio informo al público, que el establecimiento comercial "Miami", situado en Ave. Melendez y Calle 8ª No 9049, en la ciudad de Colón, lo he adquirido por compra al Sr. Antonio Mock. Hago esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Mayo 21 de 1942.

Wong Sang,

Cédula 47-234.

(Segunda publicación)

BONOS DE CONVERSION

El día 15 de Junio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para la venta al Gobierno Nacional de Bonos de Conversión por un total de B/. 62,500.00.

Contralor General.

Panamá, 18 de Mayo de 1942.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Gustavo Trius y Enrique Pascual, como únicos socios de "ENRIQUE PASCUAL Y COMPANIA LIMITADA", han modificado el Pacto Social de dicha compañía, así:

19. Que el término de duración de la sociedad será de 30 años, contados a partir del 25 de Agosto de 1941.

29. Que el capital social es la suma de B/. 50,000.00, y ha sido aportado por los dos socios por partes iguales.

Así consta en la Escritura Pública No. 817, de 23 de Mayo de 1942.

Para constancia se extiende este certificado en la ciudad de Panamá, hoy 23 de Mayo de 1942.

EDUARDO VALLARINO.

(Segunda publicación)

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ascanio Carles, natural de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 11-2629, ha dirigido a este Despacho el siguiente memorial:

No. 20. Folio 65-66.—Alcaldía Municipal.—Penonomé, Abril treinta de mil novecientos cuarenta y dos. En esta misma fecha siendo las once y treinta de la mañana, se presentó al Despacho el señor Ascanio Carles, mayor de edad, casado, de tránsito por esta ciudad y portador de la Cédula No. 11-2629, y manifestó lo que sigue:

"Señor Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.—Presente:—Yo, Ascanio Carles, mayor de edad, vecino de Panamá y de tránsito por esta ciudad, panameño con cédula de Identidad Personal No. 11-2629, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto en cerro conocido una mina de Piedra Pomez y otros minerales, situada en las cercanías del puente sobre el río Zarati, jurisdicción del Distrito de Penonomé, comprendida dentro de los siguientes linderos:—Por el Sur, partiendo de un árbol de mango situado en la huerta de Lino García en línea recta en dirección Este, hasta otro árbol de mango situado en la margen derecha del río Zarati a una distancia de 400 metros; Por el Este, partiendo de este punto y for-

mando ángulo recto en dirección Norte hasta un punto situado dentro del predio de Antonio Fuentes a una distancia de 375 metros; Por el Norte, partiendo de este punto y formando ángulo recto en dirección Oeste hasta un punto situado dentro del predio de Raimundo Luna a una distancia de 400 metros, y por el Oeste, partiendo de este punto en dirección Sur, hasta el arbol de mango, punto de partida, a una distancia de 375 metros.—Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia, expresaré los linderos con exactitud.—Esta mina no ha sido denunciada antes por persona alguna.—Solicito el registro de tres (3) pertenencias de dicha mina, las cuales miden 400 metros de largo por 125 metros de ancho cada una.—También serán alinderadas separadamente conforme a la Ley.—Se denominan "Cuadro uno", "Cuadro dos" y "Cuadro tres". Adjunto acompaño muestra del mineral que allí he encontrado.—Penonomé, 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. (fdo.) Ascanio Carles".

Ahora para formal notificación de cualesquier interesado, conforme al Código de Minas, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, en lugares más visibles de la ciudad; se entrega copia al interesado para su publicación en un periódico de la población o de la capital, por tres (3) veces, cada diez (10) días por lo menos, y por el término de treinta (30) días hábiles.—En fé de lo cual, y para mayor constancia de lo expuesto se firma esta diligencia en presencia de los testigos señores Evaristo Solanilla y Nicolás Trujillo, hábiles para el cargo, hoy dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a las doce del día.—El Alcalde (fdo.) Manuel S. Rosas Q.—Ascanio Carles, Evaristo Solanilla, Nicolás Trujillo.—El Secretario del Despacho (fdo.) Segundo Moreno C.

El Alcalde,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario del Despacho,

Segundo Moreno C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, CITA a la señora ANGELA DE GREGORIO, mayor de edad, de paradero desconocido, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado el señor ROBERT SIDNEY BURNS.

Se hace presente a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y seis (16) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por el término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en la forma que ordena el artículo 1349 del mismo cuerpo de leyes antes citado.

El Juez, Suplente ad-hoc,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelaria Joly.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que por medio de escrito presentado a este Tribunal, el día diez y ocho del presente mes, la señora MATILDE MONTENEGRO, mujer, panameña, de oficios domésticos y vecina de La Chorrera, solicita que se le conceda título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en la población de La Chorrera, fundándose en los siguientes hechos:

"I.—El día 3 de agosto de 1933 el Alcalde Municipal del Distrito de Chorrera, por Resolución No. 52 me concedió permiso para edificar en el lote descrito en este libelo la casa sobre la cual demando título constitutivo de dominio.

"II.—Fundada en dicho permiso procedí a construir a mis expensas la aludida casa y sus anexos, por un valor de B. 2.500.00.

"III.—La Ley me acuerda el derecho a obtener el título demandado, por haber construido en terreno ajeno con permiso de su dueño."

La casa en referencia se describe a continuación:

"LINDEROS: Norte, solar vacante; Sur, el Paseo El Libertador; Este, calle nueva transversal y Oeste, casa de los herederos de Pedro Guevara. La casa respecto de la cual demando título constitutivo de dominio, se distingue con el N.º 41 del Paseo El Libertador, es de madera, con techo de hierro acanalado, montada sobre bases de concreto, siendo el tambo o planta baja, del mismo material, y mide 8 metros de frente por 12 metros 90 centímetros de fondo. En el tambo o planta baja existe un apartamento de dos cuartos con tres costados de bloques de cemento, y el interior, de madera. Su división es también de bloques de cemento. Sus medidas son: 4 metros, 14 centímetros de frente por 8 metros 34 centímetros de fondo. Está ubicado al lado izquierdo de la casa, mirando desde el frente de la misma. Al lado derechos de este y en el fondo del tambo o planta baja, están ubicados los servicios sanitarios de baño y excusado, de bloques de cemento, con 1 metro 43 centímetros de frente por 3 metros, 8 centímetros de fondo.

"La casa cuenta con una instalación completa de acueducto, conectada a un pozo tubular, con su bomba y cuatro tanques de 54 galones de capacidad cada uno. La casa descrita tiene un valor de B. 2.000.00 y el servicio de acueducto sanitario ya mencionado tiene un valor de B. 500.00. El total del valor de la casa y sus anexos ya referidos, sobre los cuales deseo que se me conceda título constitutivo de dominio es de B. 2.500.00, salvo mejor concepto pericial."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a fin de que todos los que tengan algún interés en el inmueble descrito comparezcan a hacer valer sus derechos.

Panamá, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

J. A. PRETEL.

Por el Secretario,

Alfonso J. Ferrer.
Oficial Mayor.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Juez del Circuito de Coclé, Primer Suplente, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Rodolfo de la Guardia, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente se copia:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Primera Suplencia. — Penonomé, Mayo primero de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:—En conformidad con lo pedido y de acuerdo con la opinión favorable del señor Fiscal del Circuito, y con los artículos 1621, 1624 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Que está abierta en este Tribunal, la sucesión intestada de don Rodolfo de la Guardia y Guardia, desde el día de su defunción, ocurrida en Penonomé, el treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y seis;

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su cónyuge sobreviviente doña Julia Vieto de Guardia y sus hijos legítimos María de los Angeles, Amalia Teresa, Humberto Manuel, Rodolfo José, Josefa Catalina, Eudaldo Ezequiel, Víctor Miguel, Luis Gabriel y Guillermo de Jesús de la Guardia Vieto, todos mayores de edad; y.

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Arturo Pérez A.—José Eusebio Jaén A., Secretario".

En consecuencia, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, después de la publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para lo cual se pone a disposición de los interesados una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Primer Suplente,

ARTURO PÉREZ A.

El Secretario,

José Enseble Jara A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por el presente cita y emplaza a ANTONIO JAEN, casado, mayor de edad, soltero, albanil, panameño, de estatura mediana, color moreno, cuyo paradero se ignora, para que comparezca a este Despacho dentro del término de 30 días más el de la distancia a rendir indagatoria en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto emplazatorio por el término de 30 días, en lugar público de esta Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Antón, hoy 8 de Mayo de 1942, a las 9 de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

P. CORONADO,

El Secretario,

José Samuel García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto cita y emplaza a GILBERTO ROQUE o SOBERON ROQUE (a) BIRIN, de veinticuatro (24) años de edad, casado, jornalero, panameño, color moreno, de regular estatura, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días más el de la distancia para que rinda indagatoria, en las sumarias que por el delito de hurto se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que informen el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que este edicto sirva de formal notificación se fija por el término de 30 días, en lugar visible de esta Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Antón, hoy 18 de Mayo de 1942, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

El Personero,

P. CORONADO,

El Secretario,

José Samuel García.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a,

PEDRO MATHY,

de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de DOCE DIAS MAS LA DISTANCIA, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de DOCE DIAS en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez

puere de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

ENRIQUE DARIO DIAZ.

El Secretario,

Andrés Quevedo T.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualeaca, al publica

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Juan Bautista Caballero se encuentra depositada una yegua de color mora sabina, como de cuatro años de edad y marcada en la pata izquierda con el herrete que aparece (S) y fué denunciada por el Sr. Juan Bautista Caballero por encontrarse en su potrero de la Tollosa, en el Barrio de Corrillos hace mas de cuatro meses sin conocerle dueño alguno y causándole perjuicios. Por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1600 y 1802 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en esta Alcaldía y en lugares más visibles de esta población por el término de treinta días hábiles.

Copia de este Edicto será enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial conforme a la ley.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previo los comprobantes del caso, se procederá al remate en almoneda pública por el Sr. Tesorero Municipal.

El Alcalde,

BUENAVENTURA RODRIGUEZ.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 114

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Oscar María Arango y Alfonso, de 38 años de edad, casado, nacionalizado norteamericano, ex-Sub-Contador de la Sucursal de The Royal Bank of Canada, con domicilio últimamente en esta ciudad en la casa 67 de la Avenida del Perú, por el delito de FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO, se ha dictado la siguiente providencia:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de Mayo de mil novecientos cuarentidos. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, y como ha sido confirmada la sentencia de primera instancia por la cual se le impuso a Oscar María Arango y A., la pena de dos años de reclusión, como reo del delito de falsedad, que debe cumplir en la Colonia Penal de Coiba, se dispone notificar al penado el fallo de segunda instancia para lo cual se requerirá a su fiadora señora Tulia Chiari de Arango que lo presente a este Tribunal dentro del término legal.

Pero como hay constancia en autos de que tanto la señora Chiari de Arango como Oscar María Arango y A., se ausentaron del país desde hace algún tiempo, se dispone hacerles dicha notificación por medio de edicto que se fijara en lugar visible del Tribunal y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, con la advertencia de que si no se presentare al fiado dentro del término de doce días a contar de la última publicación se declarará a la fiadora incurso en la multa de la suma de quinientos balboas valor de la fianza, sin perjuicio de hacerle efectiva al reo la pena que le ha sido impuesta, bien sea porque se llegara a detener después o porque se lograra su extradición. Notifíquese. GILBERTO PATTERSON Jr.—El Secretario, Esteban Rodríguez".

Para notificar a las partes la providencia anteriormente transcrita, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de doce días, y copia de él se manda a publicar en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy trece de Mayo de mil novecientos cuarentidos a las nueve de la mañana.

El Secretario del Juzgado 5º del Circuito,

Esteban Rodríguez.

(Cuarta publicación)